

159

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

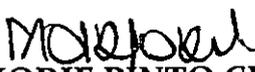
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0484

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 148 y 149), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$27.837.615,¹⁴** con corte al 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

349

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0956

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la actualización de las liquidaciones de crédito allegadas por la parte actora (fs. 344 a 346), no fueron objetadas y se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación así:

- Respecto del pagaré No. **132207651055**, por la suma de **\$62.793.441,⁰⁹** con corte al 4 de febrero de 2020.
- Respeto del pagaré No. **104002938900649**, por la suma de **\$18.175.706,¹¹** con corte al 4 de febrero de 2020.p
- Respeto del pagaré No. **4570218792103343**, por la suma de **\$4.689.682,²⁸** con corte al 4 de febrero de 2020.

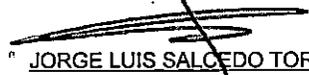
De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, (f. 347) se indica a la memorialista que previo a proceder de conformidad deberá acreditarse la entrega del inmueble objeto de remate, por lo tanto estese a lo dispuesto en el ordinal QUINTO de la providencia del 27 de febrero de 2020 (f. 340 vto.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

215

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0176

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la actualización de crédito presentada (fs. 207 a 213), no se ajusta a los requerimientos de Ley, se ordena a la parte demandante **REHACER** la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir, deberá tomar como base la liquidación que este en firme, que en este caso resulta ser la que fue aprobada mediante providencia del 26 de abril de 2018 (f. 159).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1 03

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0559

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 159 a 161), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$29.527.185,⁰⁶** con corte al 2 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1075

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

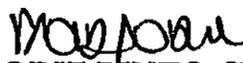
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0558

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 172 y 173), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$30.449.419,¹⁶** con corte al 2 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

166

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

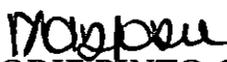
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0530

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 161 y 162), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$28.208.714,⁴²** con corte al 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


" **JORGE LUIS SALCEDO TORRES**
El Secretario

17

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0452

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anterior, y como quiera que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados, dentro del proceso Hipotecario que cursa en el Juzgado Cuarto (4) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con el radicado No. 2013-0757. Oficiése de conformidad.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$55.000.000.**

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


" JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

20

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0452

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

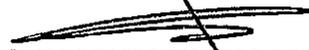
Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 67 y 68), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$37.650.000**, con corte al 31 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


" JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

247.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0433

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 212 a 215), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$26.552.864,⁶⁰** con corte al 1 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

143

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0487

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 138 a 141), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$11.161.501,¹⁵** con corte al 2 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


" **JORGE LUIS SALCEDO TORRES**
El Secretario

234

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0249

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspendir los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 231 y 232), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$55.900.593,⁴⁴** con corte al 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Z/S

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0222

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" donde dispuso Suspendir los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22 -05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de crédito allegadas por la parte actora (fs. 205 a 214), no fueron objetadas y se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación así:

- Respecto del pagaré No. **2230085893**, por la suma de **\$19.217.652,³⁸** con corte al 3 de marzo de 2020.
- Respeto del pagaré No. **2410095331**, por la suma de **\$54.605.434,²²** con corte al 3 de marzo de 2020.
- Respeto del pagaré No. **2273320145211**, por la suma de **\$17.754.202,⁸⁸** con corte al 3 de marzo de 2020.
- Respeto del pagaré de fecha **3 de marzo de 2016**, por la suma de **\$23.594.850,⁵³** con corte al 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0644

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspendir los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22-05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **SALOMÓN GUERRERO APONTE y ANGELICA CARRASQUILLA BUITRAGO**, se notificaron mediante aviso judicial (Art. 292 del C.G.P.), del auto que libró mandamiento de pago del 3 de octubre de 2019 (f. 130), quienes dentro del término de traslado concedido no contestaron la demanda ni formularon medio exceptivo alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **SALOMÓN GUERRERO APONTE y ANGELICA CARRASQUILLA BUITRAGO**, y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-110227 (antes 50S-40503630)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 824.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


" JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

41

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0540

En atención a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura **PCSJA20-11517** del 15-03-2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*" donde dispuso Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, así como las prórrogas contempladas en los **PCSJA20-11521** del 19-03-20, **PCSJA20-11526** del 22-03-20, **PCSJA20-11532** del 11-04-20, **PCSJA20-11546** del 25-04-20, **PCSJA20-11549** del 07-05-20, **PCSJA20-11556** del 22-05-20 y dando cumplimiento en especial al **PCSJA20-11567** del 05-06-20 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 8 que exceptúa de la suspensión de términos en materia civil, continua con el presente trámite.

Así las cosas, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **GABRIEL LOPEZ LAGUNA** se notificó personalmente, del auto que libró mandamiento de pago del 22 de agosto de 2019 (f. 27), quien dentro del término de traslado concedido no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior e integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GABRIEL LOPEZ LAGUNA**, y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL GARDENIA P.H.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

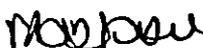
SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.12
HOY 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario